

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

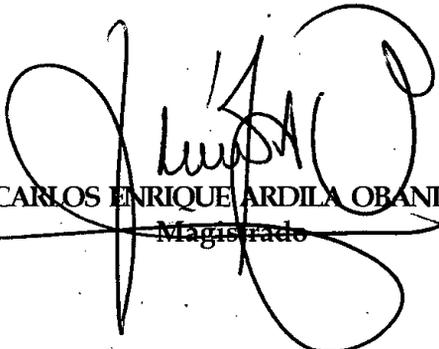
REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	CONSTRUCCIÓN FERGLAD Y CIA LTDA, CONSTRUCCIONES LAMDA Y CIA LTDA.
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, MINISTERIO DE TRANSPORTE.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00595-00

Una vez revisado el expediente, se observa memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta recurso de apelación¹ contra la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C de Descongestión, con fecha del 29 de octubre de 2015, a través de la cual se declaró de oficio la indebida escogencia de la acción, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia proferida el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección C de Descongestión, con fecha del 29 de Octubre de 2015.

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folios 504 a 510, del cuaderno 00.